

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 23 de febrero de 2023

TEMA: Sanciones tributarias

Mediante la ley 2277 del 13 de diciembre del 2022, como era habitual en las reformas tributarias anteriores, se da unos beneficios a los contribuyentes que hubieren tenido un error en sus declaraciones tributarias, en esta oportunidad la ley 2277 del 2022, restringió estos beneficios, dejándolos solo para hechos donde el contribuyente podría caer muy fácil en el error, y consagro un alivio para las deudas fiscales, producto de los años difíciles en materia económica por la pandemia y pos pandemia para la gran mayoría de contribuyentes.

SUB TEMA: Sanciones Declaraciones

Reducción de sanciones e intereses a las declaraciones tributarias

Aplica para los contribuyentes que a 31 diciembre del 2022, no han presentado las declaraciones tributarias O los contribuyentes que corrijan las declaraciones tributarias Deberán presentarlas hasta el 31 de mayo reduciendo la sanción de extemporaneidad o de corrección y los interese moratorios en un 60% artículo 93 ley 2277 del 2012.

Declaración de Retenciones sin efecto por falta de pago total

No se entiende como no presentadas, las declaraciones de retención que se haya presentado sin pago total, siempre y cuando el valor dejado de pagar no supere los

10 UVT y se cancele dentro del año siguiente al vencimiento. Esta norma queda en forma permanente.

Para Las declaraciones de retención presentadas antes de diciembre del 2022 que se haya presentado sin pago total, siempre y cuando el valor dejado de pagar no supere los 10 UVT y se cancele antes del 30 de junio del 2023, se entenderán presentadas, esta norma entre otros casos, aplica a contribuyentes que presentaron la declaración oportunamente y por error pagaron al día siguiente sin percatarse de que les faltó liquidar intereses de un día o dos o los liquidaron mal, es muy frecuente este error que conlleva unas sanciones muy altas de extemporaneidad si la retención corresponde a montos grandes, por una falta tan pequeña. (Artículo 78 ley 2277 del 2022 artículo 580-1 del Estatuto Tributario)

Declaración de IVA sin efecto

Las declaraciones de IVA que se consideran sin efecto legal, por haber sido presentadas en un periodo diferente al obligado, No están obligados a pagar sanción de extemporaneidad ni intereses moratorios y podrá compensarse con los valores pagados en las otras declaraciones

Opera para las declaraciones presentadas al 30 de noviembre del 2022 y el plazo para corregir este error es hasta 4 meses entrada en vigencia ley 2277 del 2022, Artículo 92 ley 2277 del 2022

SUB TEMA: Sanciones Información exógena

Se modificó el artículo 651 del Estatuto Tributario disminuyendo sustancialmente la sanción que tiene que ver con la información exógena principalmente.

Una sanción del 1% sobre la información no enviada

Una sanción del 0,7% sobre la información suministrada erróneamente

Una sanción del 0,5% sobre la información enviada extemporáneamente

Cuando no hay bases o no hay cuantías, la sanción es o, 5% de los ingresos netos o del 0,5% por cada dato no suministrado

La sanción no puede superar del 7.500 UVT

El desconocimiento de costos gastos pasivos impuesto descontables retenciones

El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas antes de que la administración profiera pliego de cargos

Para lo cual la sanción establecida de acuerdo a la falta se reducirá en un 10%

De manera transitoria existe una reducción mayor de esta sanción para los contribuyentes que presenten o corrijan su exógena hasta el 1 de abril del 2023 reduciendo la sanción determinada al 5% una vez realizado todos los descuentos.

El concepto expedido por la DIAN 100208192-165 de febrero del 2023 señala que en vez de aplicar la sanción del 10% del párrafo 1 del artículo 651 se debe aplicar el 5%, interpretación no ajustada a la redacción de la ley la cual señala que una vez determinada la sanción del párrafo 1 esta se reducirá al 5%

Artículo 651 del Estatuto Tributario, artículo 80.Ley 2277 del 2022

SUB TEMA: Sanciones intereses moratorios

Para las obligaciones tributarias y Aduaneras que se paguen totalmente hasta 30 de junio del 2023, Se le reducirá la tasa de interés moratorio en un 50%. Si requiere acuerdo de pago se deberá radicar hasta el 15 de mayo del 2023, también opera esta tasa reducida de interés moratorios en las compensaciones de saldos a favor con obligaciones tributarias. La tasa de interés para enero del 2023 quedo en 41,26% aplicando esta norma quedo en 20,63%. En febrero la tasa reducida quedo en 21,63%

Esta tasa aplica para todos los impuestos, Incluidos los municipales, distritales y departamentales

Artículo 91 ley 2277 del 2022